

Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema

Informe de análisis de las observaciones emitidas por el Gabinete Jurídico y de la adaptación del proyecto normativo

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.5 de la *“Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general”*, se realiza en la tabla de las páginas siguientes, el análisis de las observaciones emitidas por el Gabinete Jurídico en su Informe de fecha 6 de mayo de 2025 y la consecuente adaptación del proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema.

LA COORDINADORA DEL EXPEDIENTE
P.A. LA COORDINADORA GENERAL

Fdo.: Ana Warleta González



ANA WARLETA GONZALEZ		19/05/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

N.º Consideración	Localización	Contenido	Valoración	Resultado
1	Borrador de Orden	Título competencial para la emisión de la Orden (1). Se considera que el PUP aparece como un instrumento de planificación que desarrolla las previsiones del PORN y del PRUG del parque natural.	No procede valoración	No modifica el texto
2	Borrador de Orden	Título competencial para la emisión de la Orden (2). Al efecto, se manifiesta que se habría de partir de los dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (EAA), art. 57.1 e) y art. 57.4, a los que habrían de añadirse las previsiones contempladas en el Decreto 170/2024 de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	Se modifica el Preámbulo de la Orden	Se incluye una referencia al art. 57.4. “La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, a tenor del artículo 57.1.e) y 57.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.”
3	Borrador de Orden	Naturaleza jurídica del PUP. Se destaca que el carácter del mismo debe adoptar la forma de Orden del titular de la Consejería, siéndole de aplicación las disposiciones, al efecto de la Ley 6/20065 de Gobierno de Andalucía (LGA) y de la 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).	No procede valoración	No modifica el texto
4	Borrador de Orden	Estructura de la Orden. Se menciona que el tercer borrador de Orden (07/04/2025), consta de un artículo único y dos disposiciones finales, así como V anexos.	No procede valoración	No modifica el texto
5	General. Memoria Justificativa	Procedimiento de elaboración de la norma. A tal efecto, habrá de estarse a lo previsto del art. 45.1 a) de la LGA, que contempla la sustanciación de una consulta pública previa en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 de 2017, de Participación Ciudadana de Andalucía. Si bien se menciona en la documentación recibida la realización de dicha consulta en la documentación remitida a la Asesoría Jurídica, se estima conveniente dejar constancia en el expediente de la realización de dicho trámite preceptivo.	Se modifica el Preámbulo de la Orden	Se incluye una referencia en el al trámite de consulta pública previa. “Con carácter previo a la tramitación del borrador de Orden, se ha sustanciado una consulta pública conforme a la normativa básica estatal y a la Ley 7/2017, de 27 de 2017, de Participación Ciudadana de Andalucía. Durante la tramitación, el Programa de Uso Público se ha sometido a los trámites de audiencia a la ciudadanía...”

N.º Consideración	Localización	Contenido	Valoración	Resultado
6	Memoria económica	Procedimiento de elaboración de la norma. Memoria económica. Se menciona que se remitió a Asesoría Jurídica una primera Memoria económica firmada tanto por parte del Director General de Espacios Naturales y por el Jefe de Servicio de Uso Público y Ecoturismo en Espacios Naturales, que da un visto bueno. Con posterioridad se remitió una segunda Memoria económica (14//02/2025), firmada exclusivamente por parte del Jefe de Servicio, que no se menciona en el informe de la SGT. Se solicita aclarar este aspecto y en su caso completar con la firma del Director General.	Se modifica la Memoria Económica	ACLARACIÓN: Fue necesario elaborar una segunda Memoria económica tras requerimiento de la Dirección General de Presupuestos. Se ha completado la segunda Memoria económica con la firma del Director General.
6	General	Pertinencia del Informe del Consejo Consultivo. Se considera que al no ser el PUP una norma que desarrolle o ejecute una norma con rango de Ley, no procede el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.	No procede valoración	No modifica el texto
7	Programa de Uso Público	Contenido del PUP. Respecto al contenido el PUP, este parece cumplir las directrices del PORN y del PRUG del Parque Natural	No procede valoración	No modifica el texto